

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 1292/14
Fontana, 29 de mayo de 2014.-

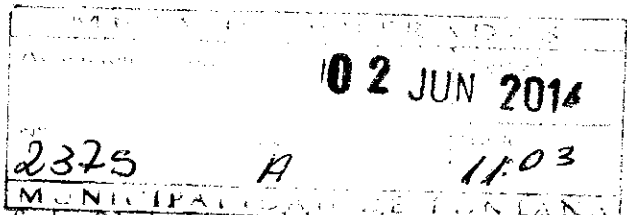
SAIDA

02 JU 2014

10⁴MS

76-4

C.H.



VISO:

La Actuación Simple N° 107/14, de fecha 21 de Mayo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva proyecto de contrato para su aprobación y solicita excepción al Régimen de Conatación Vigente, y;

COSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia se solicita la Aprobación del Proyecto de Contrato a suscribirse entre la Municipalidad de Fontana y la firma See Internacional Argentina SA, que gira comercialmente como SHARPLOOK.

Que el mismo se realizará en el Marco de la Ley de Seguridad Pública de la Pivincia del Chaco y en virtud a que la Municipalidad de Fontana es parte integrante del Foro de Seguridad de la Localidad y viendo la necesidad de un trabajo conjunto y efectivo en apoyo al Minterio de Seguridad y a las fuerzas policiales locales a fin de proteger a los ciudadanos de la localidad.

Que mediante el Contrato se prevé la adquisición de paquetes de uso de liceria de Pulsar Móvil, siendo el mínimo de licencias por paquetes la cantidad de mil (1.000).

Que Pulsar Móvil constituye un sistema de aviso por intermedio de la aplicación del uso de una licencia de software en teléfonos, celulares denominados Smartphone y/o quipos informáticos (Tablet/PC) con aplicación Android, Iphon y Blackberry, con comunicación por red celular, que les da la posibilidad a los propietarios de estos de comunicarse ante na Emergencia SOS, Asistencia Médica y Bomberos con el CEVVISE ante la eventual situaón de encontrarse en peligro la integridad de las personas o bienes de estas, emergencias médias, auxilios mayores a personas con capacidades diferentes, desamparadas o donde sea necesario, dando participación inmediata al sistema del 911 y/o emergencia médica publica y/o bombros y a la Municipalidad del propietario.

Que el término del contrato se prevé desde la firma del mismo y hasta el 31 de octubre del año 2015.

Que el precio paquete de 1000 licencias es de \$99.000, pagaderos en dos cuota, la primera pagadera dentro de los 15 días hábiles desde la firma del contrato y la segunda a los 5 días hábiles mediante transferencia bancaria.

Que atendiendo al monto total del contrato y debido a que la empresa Sharpook es la única proveedora del servicio de uso de las licencias antes descriptas, se solicita tambn la excepción al Régimen de Contratación Vigente "Ordenanza N° 983/10".

Que el tema ha sido debidamente analizado en las Comisiones de Asuntos Geneiles de Hacienda y Presupuesto y su Despacho Unificado, registrado bajo Actuación Simp N° 112/14, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 12, dfecha 29 de mayo del corriente año según consta en Acta N° 12/14.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1292/14
Fontana, 29 de mayo de 2.014.-

POIELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) APROBAR el Proyecto de Contrato a suscribirse entre la Municipalidad de Fontana y la firma See Internacional Argentina SA, que gira comercialmente como SHAPLOOK, cuya copia pasara a formar parte integrante como ANEXO I del presente Instrumento Legal.

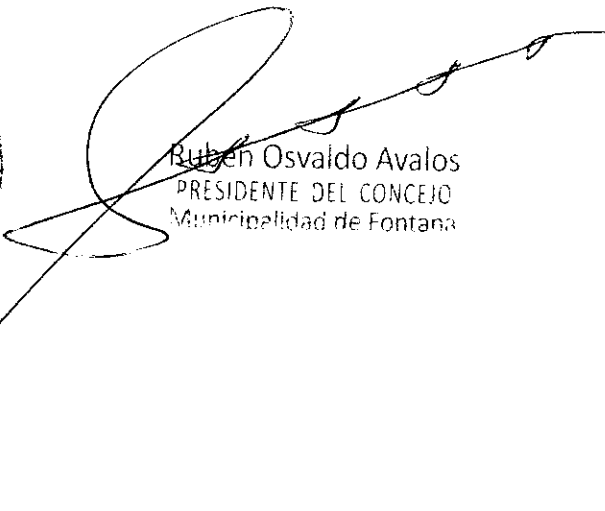
ARTÍCULO 2°) ESTABLECER la Excepción al Régimen de Contratación vigente Ordenanza 983/0 para la adquisición de paquetes de uso de licencia de Pulsar Móvil con la Empresa SHAPLOOK.

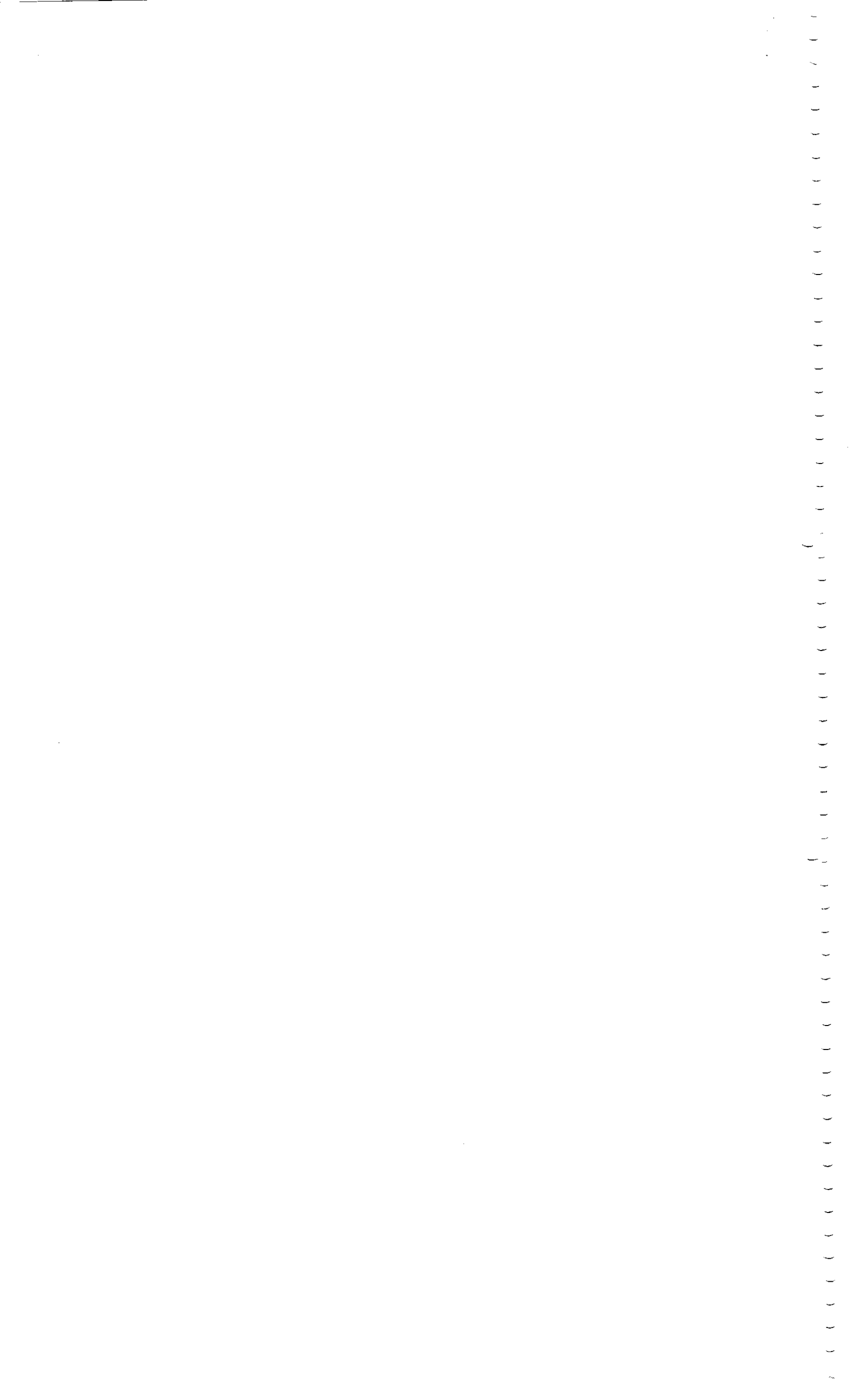
ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente. la Secretaria del Concejo Municipal

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rdtor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



PULSAR ACTIVO
CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA
TÉRMINOS Y CONDICIONES

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FONTANA, Provincia del Chaco, representada por su Intendente el Señor Antonio Peda, constituyendo domicilio real y legal en ..., de la Ciudad de Fontana, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y la empresa de servicios de seguridad internacional de Argentina S.A. que gira también comercialmente con su marca registrada SHARPLOOK®, representada por su Presidente la Doctora Verónica Alejandra Dufva Nielsen, con domicilio legal y real para estos efectos en Avenida 9 de Julio al Nº 5.000, calle Alfredo Veiravé Nº 215 de la Ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, en adelante denominada SHARPLOOK®, convienen en suscribir este contrato, que se rige por los siguientes términos y condiciones:

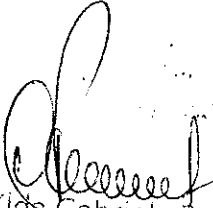
PRIMERO: SHARPLOOK® es una empresa dedicada a la innovación tecnológica, desarrollo de software, prestación de servicios de VVA (Video Vigilancia Activa), en forma remota, en tiempo real y de seguridad electrónica PULSAR ACTIVO desde su Centro de Video Vigilancia y Seguridad Electrónica, en adelante denominado "S.V.S.E."

SEGUNDO: SHARPLOOK® ha desarrollado, a través de la Fundación SHARPLOOK®, un programa denominado "VECINOS SEGUROS", originado y desarrollado para las Ciudades y Pueblos de la Provincia del Chaco con el concepto que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad de todos, Pueblo, Gobierno, Municipios, Fuerzas Vivas y Policía.

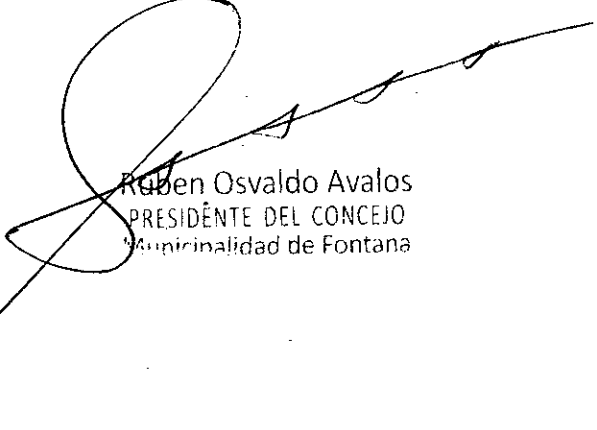
TERCERO: SHARPLOOK® prestará a la "MUNICIPALIDAD" los asistores de hardware, software y monitoreo, de la línea de servicios que se contratan de su marca PULSAR ACTIVO, que comprenden, en forma no taxativa: PULSAR MÓVIL, PULSAR HOGAR, PULSAR COMERCIO, PULSAR MASTERS, y PULSAR TRÁFICO.

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Secretaría de Seguridad Pública y la Policía de la Provincia del Chaco, en adelante denominados LOS PATROCINADORES, implementarán el servicio de VIDEO y LOS EVENTOS que se produzcan en la Provincia del Chaco, en adelante denominado "ACUDA" ante el aviso que realice SHARPLOOK®.

CUARTO: PULSAR MÓVIL constituye un sistema de avisopor intermedio de la aplicación del uso de una licencia de software en teléfonos celulares denominados "smartphone" y/o equipos informáticos (Tablet/PC) con aplicación Android, iPhones y Black Berry, con comunicación por red celular, que les da la posibilidad a


Dña Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

los propietarios de estos, denominados en adelante "VECINOS", de conformidad con una emergencia de SOS; Asistencia Médica y Bomberos en el "CE.V.V.I.S.E." ante la eventualidad de situaciones donde pueda estar en peligro la integridad de las personas o bienes de esta Municipalidad, Mediante el auxilio a personas mayores, a personas con capacidades diferentes, a personas desamparadas o donde sea necesario la intervención de los cuerpos de Bomberos, en cualquier momento de todos los denominados "EVENTOS".

QUINTO: Los equipos de "EVENTOS" de PULSAR MÓVIL llegan con doble respaldo de acuerdo a disponibilidad de la red de la empresa prestadora del servicio de celular e Internet y teniendo en consideración el lugar donde se encuentre el "VECINO". Este doble respaldo es de mensajes por sms, sms e IP. También en su caso señalan tanto en el celular como en el "CE.V.V.I.S.E." la geo-ubicación que determina la zona donde se encuentra el "VECINO" en un momento. Asimismo el software de PULSAR MÓVIL permite el envío de fotografías, mensajes o llamada telefónica a un número predeterminado señalado por el "VECINO".

SEXTO: Recibido el "EVENTO" en el CE.V.V.I.S.E., de acuerdo a la naturaleza del mismo se le da participación inmediata al Sistema 911 y/o emergencia médica por Bomberos y a la "Municipalidad" del "VECINO" si se encuentra dentro de su jurisdicción de la misma.

SEPTIMO: El término de este contrato es desde la fecha de la firma del presente hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil quince.

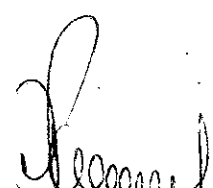
OCTAVO: La "MUNICIPALIDAD" adquirirá a SHARPLOOK® paquetes de uso de licencias de PULSAR MÓVIL, siendo el mínimo de licencias por paquetes la cantidad de \$ 1.000.

NOVENO: El precio de cada paquete de la cantidad señalada en la cláusula anterior, vigente hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil quince es de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000.-), pagaderos en dos cuotas. El primer paquete dentro de los quince días corridos o subsiguiente hábil de la firma del presente y la segunda a los cuarenta y cinco días corridos o subsiguiente hábil de la firma del presente mediante transferencia bancaria al CBU de SHARPLOOK®.

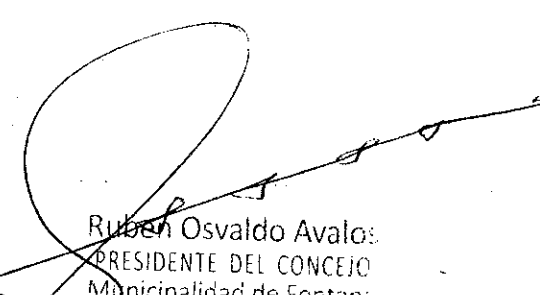
DECIMO: La designación y desafectación de los beneficiarios "VECINOS" de PULSAR MÓVIL del uso de las licencias adquiridas decisión suya decisión del "MUNICIPIO", de acuerdo al listado que el mismo suministrará a SHARPLOOK®. Esta puede desafectar del beneficio a un "VECINO" cuando realice uso indebido del sistema. La activación del celular, Tablet o PC del "VECINO" se realizará en la "MUNICIPALIDAD", por personal municipal y a cargo de esta última, capacitado por SHARPLOOK®.

INDEÍMO: El "VECINO" con la firma del contrato de adhesión de los "Términos y Condiciones del Servicio", además acepta y reconoce:

- a) que la efectividad y calidad de transmisión del servicio de telefonía celular o internet, beneficiado no es responsabilidad ni de la "MUNICIPALIDAD", ni del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, ni de SHARPLOOK® ni del Servicio 911 o Policía de la Provincia del Chaco, ni de la emergencia médica pública ni de Bomberos. En caso de detectar algún tipo de falla o deficiencia en su sistema telefónico o de internet, el "VECINO" se obliga por correo electrónico a notificar a SHARPLOOK® en el plazo más breve posible tal circunstancia.
- b) que el Servicio no constituye un sistema de seguridad por el cual podrá evitar sufrir ser víctima de un delito o de daños en su salud o en sus bienes.
- c) que el Servicio sólo constituye un sistema de aviso que permite conectar el teléfono celular o equipo informático con comunicación celular e internet con el "CE.V.VI.S.E." para que este notifique a las autoridades pertinentes. Por ello por el sólo hecho de tener activada la aplicación en un teléfono celular o equipo informático con comunicación celular comprende que ninguno de los PATROCINANTES ni SHARPLOOK® será responsable por los daños, directos o indirectos de cualquier naturaleza ni por lucro cesante por la interrupción y/o falla de comunicación del Servicio, total o parcial; así como tampoco los efectos directos e indirectos, mediatos o inmediatos que los "EVENTOS" y/o la/s contingencia/s pudiere generar a las personas o sus bienes participantes.
- d) que debe realizar un uso responsable del Servicio reservando su uso únicamente para las ocasiones en las que el mismo sea realmente requerido y conforme las disposiciones legales, reglamentarias, no haciéndolo de modo alguno para que puedan sufrir daños el "MUNICIPIO" ni los PATROCINADORES ni SHARPLOOK®.
- e) que la falta de cumplimiento con tal recaudo habilitará al "MUNICIPIO" o a SHARPLOOK® a cancelar el Servicio, sin necesidad de notificación previa, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que ocasionara. El incorrecto o defectuoso uso del Servicio por el "VECINO" o un tercero de su celular o equipo informático, habilitará al "MUNICIPIO" y/o SHARPLOOK® a iniciar las acciones legales que correspondan a fin de resarcir el daño que el uso irregular o indebido del Servicio pudiera haber causado.
- f) que se obliga a informar en forma inmediata cualquier cambio en el domicilio real, de número de telefonía pública o celular, y a las personas declaradas como PRIORIDAD.
- g) que debe tener plena conciencia de la responsabilidad que para él implica el accionar de cualquiera de los botones de los Sistemas PULSADOR ACTIVO. La recepción de un "EVENTO"


Gila Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

1292

pone en movimiento recursos humanos y materiales cuantiosos y pone en peligro de vida a aquellos que deben acudir a su ayuda en el menor tiempo posible. Por ello no debe dejarlo al alcance de menores o personas que puedan accionar al sistema, cuya responsabilidad será siempre del "VECINO".

- h) Que de constatarse una activación negligente o dolosa de los botones, denominadas en adelante "FALSAS ALARMAS", se le aplicará en la primera oportunidad una multa equivalente a diez litros de nafta super YPF, en la segunda oportunidad veinte litros de nafta super YPF y en la tercera oportunidad dentro de un periodo de un año de la primera multa se le dará de baja del servicio.
- i) Que los gastos de comunicación de cualquier tipo, sea por sms, por IP, telefónico o informático, crédito para realizarlo, carga de batería y equipo celular es a su propio costo y riesgo. El "MUNICIPIO" y SHARPLOOK® son terceros ajenos a la vinculación contractual y/o extracontractual que tenga o pueda tener en el futuro con la empresa proveedora del servicio telefónico o informático.
- j) Que no podrá transferir ni ceder el Servicio a terceros y que de comprobarse que lo ha hecho es causal de cesación inmediata del Servicio.

DUODECIMO: El "MUNICIPIO" tendrá derecho a cancelar el Servicio al "VECINO", en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, siendo la vía de comunicación por sms o IP declarado por el beneficiario.

DECIMO TERCERO: El "VECINO" puede cancelar el Servicio notificando por escrito tal decisión al "MUNICIPIO" con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación.

DECIMO CUARTO: En caso de presentarse algún conflicto entre las partes de este contrato se advienen a la jurisdicción del Instituto de Mediación del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco. En caso de que fracase tal instancia y para todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal aunque correspondiere.

No siendo para más, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fontana, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.